



Canal Sur
RADIO Y TELEVISIÓN

CÓDIGO CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA

5º. Como en cualquier información periodística, mencionaremos las fuentes que apuntan el caso como un acto de violencia machista. Cualquier afirmación sobre este atentado irá acompañada de la persona o institución que la hace y serán supuestos o causa de investigación los aspectos que inciden en la misma.

6º. El periodista no es juez y, un error por confusión de identidad o por un manejo deficiente de la fuente informativa, puede tener consecuencias imprevisibles e irreversibles. Nadie más que un juez o un tribunal determina la culpabilidad del agresor. La policía, las defensas, la fiscalía imputan hechos y esas fuentes e imputaciones son, por lo general, nuestras referencias informativas.

7º. “Los antecedentes sobre disensiones o buenas relaciones en el seno de la pareja, por ejemplo, inducen a explicar la violencia como la consecuencia lógica de una situación de deterioro o, por el contrario, como un “arrebato puntual”: Manual de Urgencia (Instituto Oficial de Radio y Televisión de RTVE, 2002). En cualquier caso, “nunca recogeremos opiniones positivas sobre el agresor o la pareja de la víctima”, Manual de Redacción del periódico Público. Absolutamente nada justifica una agresión o una muerte.

8º. Contrastaremos la información y mencionaremos la fuente, también en el caso de vecinos, familiares, amigos...

9º. Ejemplos: “un hombre –la pareja, ex pareja, etc.- se ha declarado autor...” “había denuncias”, “desconocemos si había denuncia”, “estamos investigando los hechos”, “tratamos de localizar al marido”, “había una orden de alejamiento”, “un vecino nos dio el aviso a las 10 de la mañana” “declararemos un día de luto oficial”.

10º. Expertos, especialistas y profesionales de acreditado conocimiento pueden aportar datos sobre cualquier aspecto que se baraje en la noticia. Contribuyen a completar informaciones que parten generalmente de escasos datos. Y, por último, proporcionan una perspectiva o visión de un tema relacionado con el que queramos profundizar en informaciones complementarias.

11º. Serán informaciones que ayuden a víctimas que no son conscientes de su situación, porque no ha aflorado la violencia, o no saben salir de ella. Ejemplos: Mensajes esperanzadores de mujeres que fehacientemente han superado situaciones traumáticas y que,

con sus declaraciones, ofrecen vías para que otras superen una situación similar. Casos juzgados, informes de interés o relevantes que publican organizaciones, asociaciones y entidades públicas y privadas; estudios de personas implicadas en la erradicación o en la persecución de estos delitos; iniciativas que ayuden a las víctimas (mujeres e hijos) y que persigan la rehabilitación de maltratadores, etc.

12º. De este modo, evitaremos un esquema repetitivo que acomoda a la audiencia y, sobre todo, resaltaremos al agresor por su conducta delictiva y no a la víctima que la sufre.

13º. El Consejo de Redacción es partidario de informar sobre las denuncias y órdenes de alejamiento. Se pretende con esto que otras mujeres en situaciones similares lo hagan. Sin embargo hay opiniones que advierten de que esta información puede tener un efecto “negativo”. El debate sobre la presentación o no de la denuncia estriba en la mayor responsabilidad de la víctima y en la menor del agresor. Igualmente, en el caso de no hacerlo, pareciera restar compromiso. Algo similar podría entenderse cuando se informa de que el agresor ha incumplido la orden de alejamiento. Según algunos especialistas, pueden generar una desconfianza en las mujeres agredidas y en la eficacia del sistema.

14º. Nadie puede juzgar de antemano, ni sentenciar lo que está por juzgar. Los periodistas deben ser escrupulosos con el montaje de la noticia. Hay antecedentes graves que advierten de que el rigor en este aspecto es igualmente necesario.

15º. La intención que se busca con estas informaciones se pierde si se generaliza el modo de ofrecerlas. Para evitar la rutina por un lado y para informar verdaderamente de todo lo que, en este caso, tiene interés es bueno mencionar el número de víctimas, pero también del número de detenidos y condenados. No podemos, sin embargo, reducir esa cifra al año corriente porque, como se preguntan algunas personas consultadas, ¿qué ocurre con las que han fallecido en años precedentes? No existen, no están, se responden.

16º. El Consejo valora estas informaciones agregadas a una noticia, aportan datos de interés y muestran alguna de las consecuencias penales de los hechos que se imputan. Ejemplo: “En el caso de que se confirme la autoría y los hechos, el presunto agresor se enfrenta a una pena de 14 a 20 años de prisión y a una indemnización



cercana a los 200.000 euros”. “En lo que llevamos de año, doce hombres han sido condenados por delitos relacionados con la violencia machista en Andalucía a más de 200 años de cárcel y al pago de indemnizaciones superiores a los dos millones de euros”.

17º. La continuidad de la información de estos casos también se hace imprescindible cuando se trata de erradicarlos. “Hay que mantener el seguimiento de los casos de mayor impacto –expresa el Libro de Estilo-, sobre todo cuando la víctima ha conseguido superar su tragedia, cuando hay una sentencia ejemplar o existe algún factor que añade un elemento positivo de singularidad”.

18º. Las muletillas, coletillas, repetición de fórmulas recurrentes e irreflexivas terminan por contaminar toda la información. Una noticia rutinaria frustra el intento de alcanzar el objetivo buscado. Para evitarlo, el trabajo debe girar sobre aspectos particulares de la historia con un formato adecuado a cada caso. Evitemos pues el llamado "**efecto narcotizante**".

19º. Un lenguaje agresivo y alarmista, según expertos consultados, provoca estímulos contrarios a los que pretendemos buscar.

20º. Sólo los hechos y las personas son noticia. Da igual el origen de quien los provoca o los sufre. Este Consejo no obstante entiende, como expresan representantes de algunos organismos, que el trabajo de concienciación entre la población autóctona puede ser más efectivo cuando se conoce la nacionalidad de la víctima. Los últimos estudios reflejan que hay extranjeros, maltratados y maltratadas, por lo que se hace más hincapié en ellos. En la medida de lo posible, además de decir la nacionalidad, se debería de completar con algún dato.

21º. En Canal Sur se ha optado por el 900 200 999, servicio telefónico de atención, información y asesoramiento jurídico que presta el Instituto Andaluz de la Mujer y al que se derivan en Andalucía todas las llamadas al teléfono 016. Éste último, aprobado por el Estado en diciembre de 2006 entre las medidas urgentes que hicieran posible en un breve plazo los objetivos perseguidos por la Ley Orgánica 1/2004, es más fácil de memorizar y no deja rastro en la factura telefónica.



Imágenes

1º. Mostrar el cuerpo atenta contra la dignidad de la mujer. Y los detalles contribuyen a aumentar y agudizar los daños en la familia y allegados. Además, hay especialistas que consideran que estas imágenes son vistas como un “trofeo” para otros hombres que están pensando en acabar con la vida de su pareja. “Todo lo que sea verlo cercano o accesible a través de lo que haya hecho otro hombre –expresan- actúa como factor de refuerzo en su proceso que lleva hasta el crimen”.

2º. Evitaremos el morbo, el sensacionalismo y la conmiseración o compasión

3º. Una reconstrucción es una ficción, no una realidad. Los datos, aunque sean escasos, son suficientes para exponer el problema.

4º. La sangre, el arma posible que haya utilizado el agresor recrean el espectáculo, aumentan la tragedia, distraen la atención y anulan el sentido de los hechos.

5º. Estos planos, para muchos especialistas, son frívolos, identifican más a la víctima y a sus familiares.

6º. En estos casos, el periodista delega cualquier responsabilidad. La imagen no es independiente del texto y la presunción de inocencia no se pierde hasta que exista una sentencia condenatoria.

7º. Los periodistas no son jueces, ni toman parte. No pervierten la imagen para suscitar, ni provocar juicios paralelos. Un error, por confusión de identidad o por un manejo deficiente de la fuente informativa –se expresa en el Libro de Estilo de Canal Sur y Canal Sur 2 -, puede tener consecuencias imprevisibles.

8º. De esta forma, mantenemos un compromiso con la información y el servicio público, no con el espectáculo.

9º. Mantendremos un buen archivo y seleccionaremos con cuidado las imágenes para evitar la repetición y la rutina. Las imágenes de la comisaría, juzgado o prisión serán las que guarden relación con el detenido.



10º. Los periodistas no se pueden sustraer a una imagen que se hace pública por voluntad de otros.

11º. El periodista no puede negar, ni ocultar la realidad, pero en su información incidirá en el aspecto que tiene interés, ya sean las lesiones imputadas, el delito supuestamente cometido, la celebración de una vista y los motivos que llevan a las partes a un juicio.

12º. Si decidiéramos ocultar a la víctima para salvaguardar su imagen, evitaremos “el efecto mosaico”, la ocultación de ojos, las pelucas, las gafas oscuras y demás artificios que las asemejen con delincuentes. Utilizaremos contraluces, sombras u otros efectos que mantengan la voluntad expresada por esas personas y preserven su dignidad.

13º. La repulsa social del hecho delictivo conlleva indefectiblemente a una posición indubitable contra estos atentados a los derechos humanos. La intimidación, la agresión, la muerte de una mujer es un problema social grave que afecta a cada uno de sus individuos.



COLABORADORES

Para la elaboración de este Código, el Consejo Profesional de Canal Sur Televisión y Canal Sur 2 ha contado con la inestimable y generosa colaboración de las siguientes personas:

- **Estefanía Acién González**, presidenta de la Asociación pro Derechos humanos de Andalucía en Almería.
- **Ana Bella Estévez**, presidenta de la Fundación Ana Bella y de la Fundación de ayuda a mujeres maltratadas.
- **María Luisa Franco Gutiérrez**, subdirectora jefe del Grupo Diana de la Policía local de Sevilla. Equipo Especializado en materia de Violencia de Género.
- **Patricio Gutiérrez del Álamo**, Defensor de la Audiencia de la RTVA.
- **Pilar López Díez**, Doctora en Ciencias de la Información y especialista en Comunicación y Género.
- **Miguel Lorente Acosta**, delegado del Gobierno contra la Violencia de Género.
- **Agustín Madariaga López**, periodista de Canal Sur Televisión.
- **Felipe Morente Mejías**, profesor titular de Sociología de la Universidad de Jaén.
- **Agustín Olmo López**, periodista de Canal Sur Televisión y profesor de Periodismo de la Facultad de Comunicación de Sevilla.
- **Soledad Ruiz Seguí**n, directora general de Violencia de Género de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social.

- **Hilario Sáez Méndez**, sociólogo. Miembro del Foro de Hombres por la Igualdad.
- **María del Rosario Sánchez Arnal**, juez titular del juzgado Número 3 de violencia contra la mujer de Sevilla.



Este código destinado a los profesionales de CSTV para informar sobre la violencia machista en los informativos de CSTV fue elaborado en 2010 por los miembros del Consejo Profesional de Redacción de Canal Sur TV y Canal Sur 2 : **Auxiliadora Ruiz, Bárbara Ruiz, Tomás J. Medina, Manuel Carretero y Antonio Hermosa.**

El Consejo reconoce la sensibilidad sobre este tema y el impulso dado al Código por la directora de Informativos de CSTV, **Pilar Vergara.** Según sus palabras, “es un código que reafirma nuestro compromiso en la lucha contra la violencia de género y que ha sido elaborado por los propios profesionales de CSTV y sus representantes en el Consejo Profesional para garantizar lo que la sociedad espera de nosotros. El apoyo y respeto de las normas y principios de conducta ética contenidos en este documento sustentan y fortalecen la búsqueda de la excelencia profesional. El documento constituye el conjunto de principios, modelos de conducta y normas que deben observar los profesionales”.

Las continuas investigaciones y esfuerzos para erradicar este problema hacen de este código un instrumento abierto a futuras actualizaciones.

